

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 6 de febrero de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo de 1995) por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, número 10, adscrita al área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos». Departamento de Ingeniería Electrónica de Sistemas Informáticos y Automática. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Informática I y Análisis y Estructura de la Información en la «Escuela Politécnica Superior de La Rábida», y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión, al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone el artículo 11.2 a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria anteriormente citada.

Huelva, 28 de noviembre de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

CORRECCION de errores a la Orden de 5 de junio de 1995, por la que se resuelve la convocatoria de 14 de abril de 1994, por la que se convoca concurso para la realización de proyectos de evaluación educativa. (BOJA núm. 103, de 22.7.95).

Advertido error en la Orden de 5 de junio de 1995, por la que se resuelve la convocatoria de 14 de abril de 1994, por la que se convoca concurso para la realización

de proyectos de evaluación educativa (BOJA núm. 103, de 22 de julio de 1995), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 7.229, en la línea 31 de la 1.ª columna.

Donde dice: «Coordinador del proyecto: Pedro Mora Roche».

Debe decir: «Coordinador del proyecto: Joaquín Mora Roche».

Sevilla, 1 de diciembre de 1995

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, por la que se hace pública la modificación del Tribunal Calificador para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante Resolución de 16 de noviembre de 1995, y a propuesta de la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52, apartado e) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta Institución, se acepta la renuncia como Presidente del Tribunal Titular de don José Cabrera Bazán, Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, nombrando en su lugar a don Rafael Zamora Lozano, Consejero del Área de la Cuenta General de esta Institución.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la que se convoca la concesión de subvenciones para las organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía tiene previsto continuar la labor realizada en años anteriores en el área de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y en particular, el apoyo que, a través de la concesión de subvenciones, ha prestado a Organizaciones No Gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación con terceros países y para la realización de actividades de educación para el desarrollo y de sensibilización dirigidas a la sociedad andaluza. La experiencia de anteriores convocatorias motiva la introducción de determinadas modificaciones en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de 1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994

DISPONGO

Artículo primero. Objeto de la Orden.

La Consejería de la Presidencia podrá conceder, en función de la disponibilidad presupuestaria y en la forma y condiciones que se establecen en la presente Orden, subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la ejecución de dos tipos de proyectos:

1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, a realizar en países en vías de desarrollo.
2. Proyectos de educación para el desarrollo y de sensibilización, a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Requisitos de las ONGD.

Para poder concurrir a la presente convocatoria, las ONGD deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

2. Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.
3. Carecer de fines de lucro.
4. Disponer de sede o delegación con establecimiento permanente en Andalucía.
5. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con anterioridad, para el cumplimiento de fines análogos.
6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el proyecto.

Artículo tercero. Prioridades.

a) En la valoración y selección de los proyectos de cooperación al desarrollo a ejecutar en terceros países, se tomarán en consideración las siguientes prioridades:

1. Sectores:

- Atención primaria de la alimentación, de la salud, de la vivienda, de la educación básica y de la formación de recursos humanos.
- Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo (agropecuaria, artesanal, industrial, servicios) y, en general, desarrollo socioeconómico sostenible con especial consideración del impacto medioambiental.
- Grupos más vulnerables de la población, en particular: Infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, retornados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales.

2. Localización geográfica. Las zonas más desfavorecidas de los países menos desarrollados (Parte I de la relación de beneficiarios de la ayuda establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE).

3. Solicitantes y grado de participación en la definición y ejecución de los proyectos, así como su difusión en Andalucía:

- Proyectos presentados por grupos de ONGD consorciadas, con sede en Andalucía, en los que exista una distribución clara de cometidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes.
- Participación en la financiación del proyecto por parte de los solicitantes.
- Participación de personas, bienes y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la ejecución y desarrollo de los proyectos.
- Realización en la Comunidad Autónoma de Andalucía de procesos de sensibilización vinculados a la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo.

4. Beneficiarios de los proyectos y su grado de participación en la definición y ejecución de los mismos:

- Identificación de la contraparte local, de su capacidad y competencia en la materia objeto del proyecto.
- Integración y participación de los beneficiarios en los proyectos y estímulo y refuerzo de la capacidad de desarrollo.

5. Formulación y presentación de los proyectos: Exposición clara y detallada del proyecto y, en especial, desglose pormenorizado del presupuesto.

b) En la valoración y selección de los proyectos de educación para el desarrollo y de sensibilización que se ejecutarán en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomarán en consideración las siguientes prioridades:

1. Ambito de ejecución. Tendrán prioridad los proyectos que, en su desarrollo, abarquen un ámbito geográfico que comprenda varios municipios.

2. Destinatarios. Tendrán prioridad los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un mayor efecto multiplicador (medios de comunicación, educadores en general, animadores sociales, etc.) y los destinados a jóvenes y/o estudiantes. Asimismo, de forma general, tendrán prioridad los proyectos que tengan, en su formulación, un mayor número de potenciales destinatarios.

Estas prioridades no excluirán otros proyectos que, previo estudio, se consideren necesarios para los objetivos de la cooperación al desarrollo.

Artículo cuarto. Documentación.

Las ONGD que concurran a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia-formulario conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.
2. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación vigente.
3. Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.
4. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.
5. Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la ONGD.
6. Memoria del ejercicio anterior, incluyendo un balance de los proyectos realizados, las fuentes de financiación, el estado contable y el número de socios.
7. Estatutos de la ONGD compulsados.
8. Certificación compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.
9. Declaración del representante de la ONGD, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga.

Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, excepto los documentos notariales que deberán ser originales o primeras copias.

En los casos en que la documentación exigida se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando para ello declaración responsable del solicitante de la ayuda, en la que se haga constar que la documentación obrante en poder de la Administración a la fecha de la presentación de la solicitud, no ha experimentado ningún cambio.

Artículo quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y 15 de febrero de 1996. Se dirigirán al Consejero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para los proyectos a ejecutar en años sucesivos el plazo de presentación abarcará desde el 15 de enero al 15 de febrero.

Artículo sexto. Financiación.

La subvención máxima que se concederá a un proyecto será de 50 millones de pesetas y, en ningún caso, podrá superar el 80% del presupuesto total del mismo.

La ONGD solicitante deberá aportar, con recursos propios, al menos un 15% del presupuesto total del proyecto.

Artículo séptimo. Subsanación de la solicitud.

En el caso de que la documentación presentada no cumpliera los requisitos previstos en el artículo cuarto de la presente Orden o algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo octavo. Valoración.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá a la valoración y la selección de los proyectos presentados. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el art. 76 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo noveno. Resolución.

El Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, dictará la correspondiente Resolución concediendo, en todo o en parte, y en función de los créditos presupuestarios existentes, la subvención solicitada. El plazo máximo para dictar dicha Resolución será de cuatro meses, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Artículo décimo. Abono de la subvención.

El abono de las subvenciones que, en su caso se concedan, se realizará mediante dos mandamientos de pago; el primero, hasta un máximo del 75%, se realizará en firme con justificación diferida; el resto de la subvención se abonará previa justificación del primer pago.

La forma de pago establecida en el párrafo anterior queda supeditada a lo que al respecto se establezca en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 y en las que en lo sucesivo se promulguen.

Artículo undécimo. Inicio del proyecto.

Las ONGD deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida.

Las ONGD beneficiarias deberán comunicar el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las actuaciones específicas que, dentro del proyecto, vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Consejería de la Presidencia. Igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las ONGD deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Artículo duodécimo. Primer informe.

Transcurrida la mitad del plazo previsto en la solicitud de ayuda para realizar el proyecto, conforme a la obligación adquirida en el artículo anterior, la entidad beneficiaria deberá elaborar un informe de seguimiento de las actuaciones realizadas.

Artículo decimotercero. Finalización del proyecto.

Las ONGD beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Junta de Andalucía, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, y de conformidad con el artículo undécimo de la presente Orden, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGD, más el período de ejecución señalado en los proyectos.

Artículo decimocuarto. Justificación económica.

1. Justificación. Las ONGD quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Informe de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.

- Copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

- Relación numerada y copias compulsadas u originales de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día. Las facturas deberán contener:

a) Datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie, nombre y apellidos, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, domicilio, localización del establecimiento permanente y/o, si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número del carnet de identidad).

b) Datos de identificación del destinatario.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Lugar y fecha de emisión.

- Certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la ONGD, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios; que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

2. Excepcionalmente, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá autorizar que la justificación del primer pago pueda consistir en la remisión del documento bancario que acredite la transferencia por la entidad beneficiaria de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía a la entidad colaboradora local y el correspondiente certificado de recepción de ésta. En este caso será necesaria la comunicación previa de la entidad beneficiaria, en la que se expongan las circunstancias que impidan la remisión momentánea de los respectivos justificantes

económicos. Esta excepción no eximirá a la ONGD de la justificación económica del destino dado a los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo decimoquinto. Cumplimiento del proyecto.

El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. El Consejero de la Presidencia, en su caso, procederá a la correspondiente modificación de la Resolución concesionaria de la subvención.

La obtención concurrente de cualquier otra subvención a los proyectos cofinanciados por la Consejería de la Presidencia, por parte de cualquier organismo público o privado, notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Artículo decimosexto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso a la Consejería de la Presidencia.

La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Artículo decimoséptimo. Responsabilidad.

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Junta de Andalucía de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la entidad colaboradora local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo decimooctavo. Publicidad.

En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Artículo decimonoveno. Control.

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGD que perciban ayudas, podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes servicios que se determinen al efecto por la Consejería de la Presidencia. Las ONGD deberán ofrecer toda la documentación e información que por tales servicios se requiera.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 28 de junio de 1995, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca la concesión de ayudas para las entidades que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo (BOJA núm. 98 de 11 de julio de 1995).

DISPOSICION FINAL

- 1. Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para que dicte las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.
- 2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Núm. de Expediente:

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior

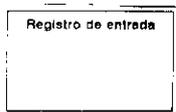
ANEXO

INSTANCIA-FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO

ONG:

Título del Proyecto:

Convocatoria:



INSTANCIA - SOLICITUD DE SUBVENCION

AYUDAS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y PROYECTOS DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACION

D/Dña con D.N.I. actuando en representación de

C.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en

Nº de la localidad de

Código Postal Provincia de

TÉNO: () FAX: ()

EXPONE: Que conociendo al contenido de la Orden de 15 de Diciembre de 1995 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo,

SOLICITA: Le sea otorgada una ayuda por importe de pesetas para la realización del proyecto

DECLARACION

Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos en el art. 2 y se comprometo a aportar o documentar complementaria que se solicite en su caso.

DATOS ECONÓMICOS

Señalo los siguientes datos bancarios para la domiciliación de cobros y pagos del proyecto para el supuesto de que le sea concedida la ayuda solicitada.

Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta corriente

Título:

Entidad bancaria:

Señas de la entidad bancaria:

Localidad: Provincia:

_____ a _____ de _____ de 199__

Firma:

Sr. Consejero de la Presidencia.

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE:

- 1.1. Fecha de la propuesta:
- 1.2. Convocatoria:
- 1.3. Organización No Gubernamental que presenta la propuesta.
Dirección:
Teléfono: () Fax: ()
Beda social en la Comunidad Autónoma andaluza
- 1.4. CIFANIF:
- 1.5. Fecha de constitución:
- 1.6. Persona(s) responsable (s) del proyecto en la ONG:
Cargo:
Experiencia:
Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto presentado.
- 1.7. (Sólo para ONGs que no han recibido subvenciones): Enumeración de las acciones de desarrollo ya efectuadas:

CONTRAPARTE LOCAL:

- 1.8. Nombre:
- 1.9. Fecha de constitución y campo de actividades (en anexo presentar curriculum de la contraparte):
- 1.10. Dirección:
Teléfono: () Fax: ()
- 1.11. Persona responsable del proyecto:
Cargo:
Experiencia:
Sueldo o salario por el seguimiento o participación en el proyecto:

2.- PRESENTACION Y RESUMEN DEL PROYECTO:

- 2.1. Título del proyecto:
Palabras geográficas donde se realizará:
- 2.2. Localización detallada, adjuntando mapa en anexas:
- 2.3. Sector/Subsector:
- 2.4. Plazo de ejecución del proyecto en meses:
- 2.5. Coste total:
Monto de la subvención solicitada:
Otras aportaciones, Desglosarlas y distinguir entre los disponibles y las solicitadas:
- 2.6. Breve descripción:
- 2.7. Beneficiarios de la acción:

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION

[Empty rectangular box for text input]

4.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

4.1. Objetivo Global de desarrollo

[Empty rectangular box for text input]

4.2. Objetivos específicos del proyecto

[Empty rectangular box for text input]

4.3. Resultados esperados.

[Empty rectangular box for text input]

4.4. Indicadores del grado de consecución de los objetivos:

[Empty rectangular box for text input]

4.5. Fuentes de verificación de los indicadores:

[Empty rectangular box for text input]

4.B. Insumos: medios y coste

5.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso

5. EJECUCION (actividades y recursos):

5.1. Ubicación exacta acompañando en anejos mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte:

5.3.a Desglose presupuestario, desglosado por cofinanciadores (en el cuadro 5.3.b. y en los anejos deberá pormenorizarse cada una de las partidas).

PARTIDAS Total Operación	Contribuciones exteriores efectivo				Contribuciones locales y valorización			Coste
	JUNTA ANDALUCIA	ONG	OTROS	TOTAL	ONG	OTROS	LOCAL TOTAL	
A. COSTES DIRECTOS								
A. I. Terrenos								
A. II. Construcción								
A. III. Equipos y Suministros								
A. IV. Personal Local								
A. V. Personal Expatriado								
A. VI. Viajes y estancias.								
A. VII. Funcionamiento.								
A. VIII. Fondo Rotativo								
A. IX. Imprevistos (derivados de los indicadores de riesgo)								
A. X. Inflación								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
Porcentaje sobre Costes Direc.								
B. COSTES INDIRECTOS								
Gastos Admiv's. máx. 10%.								
B. I. Formulación								
B. II. Seguimiento.								
B. III. Evaluación.								
B. IV. Sensibilización.								
TOTAL COSTES INDIRECTOS								
TOTAL GENERAL EN PESETAS								
Porcentaje sobre Totales								

5.3.b Desglose presupuestario pormenorizado en partidas, indicando unidades y coste unitario (Si es necesario utilice hojas adicionales).

	UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	ENTIDAD FINANCIADORA
A. COSTES DIRECTOS						
A. I. Terrenos						
A. II. Construcción						
A. III. Equipos y Suministros						
A. IV. Personal Local						
A. V. Personal Expatriado						
A. VI. Viajes y estancias.						
A. VII. Funcionamiento.						
A. VIII. Fondo Rotativo						
A. IX. Imprevistos (derivados de los indicadores de riesgo)						
A. X. Inflación						
TOTAL COSTES DIRECTOS						
Porcentaje sobre Costes Direc.						

5.3.b Desglose presupuestario pormenorizado en partidas, indicando unidades y coste unitario. (Si es necesario utilice hojas adicionales).

	UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	ENTIDAD FINANCIADORA
B. COSTES INDIRECTOS (Gastos Admín. máx. 10%)						
B. I. Formulación						
B. II. Seguimiento						
B. III. Evaluación						
B. IV. Sensibilización						
<hr/>						
TOTAL COSTES INDIRECTOS						
<hr/>						
TOTAL GENERAL EN PESETAS						
<hr/>						
Porcentaje sobre Totales						
<hr/>						

5.4 Plan de ejecución presupuestaria (relacionada con el Presupuesto General del apartado 5.3) con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar acuerdos o anejos)

B. ANALISIS ECONOMICO DE VIABILIDAD

7. ESTUDIO DE VIABILIDAD

7.1. Factores socio culturales.

- Identificación de los beneficios y perjudicados por el proyecto

- Criterios de selección de los beneficiarios

- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios

- Grado de participación local en la elaboración del proyecto

- Asistencia técnica necesaria

- Impacto de género

7.2 Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.

7.3 Actitud de las autoridades locales, cuestiones legales.

7.4 Disponibilidad de recursos locales.

7.5 Tecnología utilizada y adecuación al medio.

7.6 Impacto medioambiental

8. RIESGOS Y PRESUNCIONES

Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto que requieren mayor atención o en los que el riesgo para su éxito es mayor. Presunciones necesarias para el éxito del proyecto.

9. CAUCES O SISTEMAS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO PERIODICO, DESTINADOS A FACILITAR LOS CONTROLES Y EVALUACIONES.

10.1 RELACION DE PERSONAL AFECTO AL PROYECTO O PROGRAMA HACIENDO CONSTAR NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I. O DOCUMENTO SUSTITUTORIO.

10.2 RELACION DETALLADA DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO O PROGRAMA, PROCEDENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACION O ENTES PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para equipamiento del parque de bomberos ubicado en el término municipal de El Ejido (Almería).

Con el fin de mejorar la infraestructura de los Servicios Contraincendios y Salvamentos en Andalucía, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo a las distintas Instituciones interesadas en la constitución de la Red Básica de Parques de Bomberos, subvenciones destinadas a la construcción y equipamiento de parques en nuestra Comunidad Autónoma.

Dentro de este marco se sitúan las subvenciones concedidas por Orden de 30 de noviembre de 1987 destinadas a la construcción de un parque de bomberos en El Ejido (Almería), así como la Orden de 16 de noviembre de 1989 para dotar al mismo con un equipamiento básico de vehículos y material contraincendios.

Prosiguiendo en la línea de colaboración establecida por esta Consejería para el desarrollo de una Red de Parques de Bomberos, procedería dotar a las referidas instalaciones con un equipamiento específico. Esta mejora de medios repercutirá de forma sustancial en la calidad del servicio que estas instalaciones vienen dando, garantizando de ese modo la seguridad de las personas y bienes en situación de grave riesgo y calamidad pública; aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/95 de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 según lo establecido por el Decreto 475/1994 de 27 de diciembre.

DISPONGO**Artículo 1. Finalidad.**

La presente Orden tiene por finalidad conceder al Consorcio de Bomberos del Poniente de Almería una subvención de dos millones doscientas diecisiete mil, seiscientos cuarenta y ocho (2.217.648) pesetas destinadas a dotar con un equipamiento específico al parque de bomberos ubicado en el término municipal de El Ejido (Almería).

Artículo 2. Carácter específico.

Por razón de su objeto, esta subvención se declara específica, obviándose por ello la concurrencia.

Artículo 3. Aplicación de la subvención.

El equipamiento objeto de esta subvención estará compuesto por un equipo de descarceración de nueva fabricación.

Artículo 4. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en dos pagos.

El primero, por una cuantía del 75% de la totalidad de la subvención, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el art. 5.º de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Artículo 5. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la Contabilidad del Consorcio de Bomberos del Poniente en la provincia de Almería del importe del pago efectuado, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. La mencionada documentación justificativa será presentada en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del pago.

Artículo 6. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado siete, del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, serán obligaciones del Consorcio de Bomberos del Poniente, de Almería:

a) Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

b) Tras la recepción del equipamiento especificado en el art. 3.º, garantizar tanto el buen uso como el adecuado cuidado del mismo.

Artículo 7. Régimen sancionador.

Será de aplicación a esta subvención en cuanto al reintegro de la misma, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Asimismo será de aplicación el régimen sancionador establecido en el apartado trece del art. 21 de la referenciada Ley 9/1993.

Artículo 8. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla para equipamiento del parque de bomberos ubicado en Mairena del Aljarafe.

Con el fin de mejorar la infraestructura de los Servicios Contraincendios y Salvamentos en Andalucía, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo a las distintas Administraciones interesadas en la constitución de la Red Básica de Parques de Bomberos, subvenciones destinadas a la construcción y equipamiento de parques en nuestra Comunidad.

Dentro de esta línea, la Consejería de Gobernación concedió a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por Orden de 20 de noviembre de 1990, una subvención destinada a la construcción de un parque de bomberos en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Concluidas las obras de este parque, y dentro de la línea de colaboración establecida entre ambas Instituciones para el desarrollo de una red provincial de parques, procedería dotar a estas instalaciones con un equipamiento básico. Este extremo hará posible la entrada en servicio de las mismas al tiempo que mejorará la infraestructura de los Servicios de Extinción de Incendios, garantizando de ese modo la seguridad y protección de las personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o cala-

midad pública; aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la referida actuación.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/95 de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 según lo establecido por el Decreto 475/1994 de 27 de diciembre.

DISPONGO

Artículo 1.º Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder a la Exma. Diputación Provincial de Sevilla una subvención de veinte millones (20.000.000) pesetas destinadas al equipamiento del parque de bomberos ubicado en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Artículo 2.º Carácter específico.

Por razón de su objeto, esta subvención se declara específica, obviándose por ello la concurrencia.

Artículo 3.º Aplicación de la subvención.

El equipamiento objeto de esta subvención estará compuesto por una autobomba urbana ligera de nueva fabricación.

En el Anexo se detallan las características principales de este equipamiento.

Artículo 4.º Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en dos pagos.

El primero, por una cuantía del 75% de la totalidad de la subvención, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el art. 5.º de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Artículo 5.º Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la Contabilidad de la Diputación Provincial de Sevilla del importe del pago efectuado, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. La mencionada documentación justificativa será presentada en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del pago.

Artículo 6.º Obligaciones y deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado siete, del art. 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, serán obligaciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

a) Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo fin, circunstancia ésta que dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

b) Tras la recepción de la unidad, garantizar tanto el buen uso como el adecuado cuidado de la misma.

c) Velar para que tanto la mencionada unidad como su correspondiente equipamiento, sean utilizados por personal debidamente cualificado.

d) Cuidar que la unidad objeto de esta Orden, lleve impreso al menos en una de sus puertas el escudo de la Junta de Andalucía.

Artículo 7.º Régimen sancionador.

Será de aplicación a esta subvención en cuanto al reintegro de la misma, lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para el año 1995, en virtud de lo establecido por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Asimismo será de aplicación el régimen sancionador establecido en el apartado trece del art. 21 de la referenciada Ley 9/1993.

Artículo 8.º Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

En este Anexo se especifican las características principales del vehículo contraincendios indicado en el art. 2 de esta Orden.

Una autobomba ligera (BUL), que se ceñirá en lo no especificado, a lo establecido al respecto en las normas UNE 23-900-83 y UNE 23-902-83, dotada con el equipamiento mínimo recogido en las citadas normas.

- Carrozado en aluminio.
- Cabina doble.
- Cisterna en acero inoxidable con una capacidad mínima de 800 l. y máximo de 2.000 l.
- Dispositivo de remolque de 750 Kg.
- Bomba hidráulica contra incendios tipo Bc.
- Carga normalizada de 2.000 Kg. mínimo.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva, para equipamiento del parque de bomberos ubicado en el término municipal de Almonte.

Con el fin de mejorar la infraestructura de los Servicios Contraincendios y Salvamentos en Andalucía, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo a las distintas Administraciones, interesadas en la constitución de la Red Básica de Parques de Bomberos, subvenciones destinadas a la construcción y equipamiento de parques en nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Consejería de Gobernación concedió a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por Orden de 21 de septiembre de 1992 y de 2 de mayo de 1995, sendas subvenciones destinadas a la construcción de un parque de bomberos en el término municipal de Almonte, actuaciones enmarcadas dentro de la línea de cooperación establecida entre ambas Instituciones para el desarrollo de una red provincial de parques de bomberos.

Una vez queden concluidas las obras del referenciado Parque, será preciso dotar al mismo con un equipamiento básico, medida ésta que hará posible la implantación de un Servicio de Extinción de Incendios cuya entrada en funcionamiento proporcionará cobertura a un ámbito territorial que en la actualidad carece de los medios adecuados, quedando garantizado de ese modo la seguridad y protección de las personas y bienes en situación de grave riesgo o calamidad pública; aspecto que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde

a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/95 de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 según lo establecido por el Decreto 475/1994 de 27 de diciembre.

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder a la Excm. Diputación Provincial de Huelva una subvención de veinte millones (20.000.000) pesetas destinados a financiar parcialmente el equipamiento básico del parque de bomberos ubicado en el término municipal de Almonte.

Artículo 2. Carácter específico.

Por razón de su objeto, esta subvención se declara específica, obviándose por ello la concurrencia.

Artículo 3. Aplicación de la subvención.

El equipamiento objeto de esta subvención estará compuesto por una autobomba urbana ligera, una autobomba rural pesada, una autobomba urbana ligera y una unidad de personal y carga, todas ellas de nueva fabricación.

Artículo 4. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en dos pagos.

El primero, por una cuantía del 75% de la totalidad de la subvención, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el art. 5.º de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Artículo 5. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la Contabilidad de la Diputación Provincial de Huelva del importe del pago efectuado, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. La mencionada documentación justificativa será presentada en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del pago.

Artículo 6. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado siete, del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, serán obligaciones de la Diputación Provincial de Huelva:

a) Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

b) Tras la recepción de las unidades, garantizar tanto el buen uso como el adecuado cuidado de las mismas.

c) Velar para que tanto las mencionadas unidades como su correspondiente equipamiento, sean utilizados por personal debidamente cualificado.

d) Cuidar que las unidades objeto de esta Orden, lleven impreso al menos en una de sus puertas el escudo de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Régimen sancionador.

Será de aplicación a esta subvención en cuanto al reintegro de la misma, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Asimismo será de aplicación el régimen sancionador establecido en el apartado trece del art. 21 de la referenciada Ley 9/1993.

Artículo 8. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: ALMERIA

Entidad	Cuantía
APA «Pablo Ruiz Picasso». El Ejido	150.000
Alcohólicos Rehab. de Almería. ARA	150.000

Entidad	Cuantía
Asoc. Alpujarra Viva. Berja	200.000
Asoc. 3.ª Edad «Virgen del Mar». Balerna	150.000
Asoc. Almeriense de Jugadores Azar Rehab.	450.000
Asoc. Cult. Verdemar de Roquetas de Mar	400.000
Asoc. Cult. «Orfeón Tomás L. de Victoria»	200.000
Asoc. Cultural «Almutasin»	172.900
Asoc. Cultural Vicente Bonil de Albox	75.000
Asoc. de Periodistas (Asoc. de la Prensa)	200.000
Asoc. Mujeres La Aldeñilla (Sta. María del Aguila)	150.000
Bici Club Ejido	200.000
Fed. Asoc. Padres de Centros de Enseñanza	350.000
Fed. de AA.VV. de Almería	300.000
Hogar del Veterano de la Guardia Civil	150.000

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: JAEN

Entidad	Cuantía
AA.VV. Los Arrayanes de Linares	150.000
Asoc. de Atención Social «Siloé»	2.500.000
CC.OO. Sindicato Prov. del Campo	333.334
Confederación de Empresarios de Jaén	333.333
Fed. Trabajadores de la Tierra de U.G.T.	333.333

ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: CADIZ

Entidad	Cuantía
A.P.A. Esc. Munic. de Música «Juan Chacón» (Ubrique)	250.000
AA.VV. «El Gamón» (Vejer de la Frontera)	227.000
Asoc. Amig. Parque Natural «Bahía de Cádiz»	300.000
Asoc. Amigos P.N. «Sierra de Grazalema» (Grazalema)	350.000
Asoc. Cardijn «Tartessos»	300.000
Asoc. Juvenil «Pablo Picasso» (La Línea de la Concepción)	150.000

Entidad	Cuantía
Asoc. Juvenil e Infantil «Juniors»	200.000
Asoc. para Enfermos de Sida (Gerasa)	400.000
Coral Polifónica «Canticum Novum»	310.000
Cruz Roja de Olvera	300.000
Fed. Local A.P.A.S. Enseñanzas Medias Públicas	316.349
Jug. Azar Rehab. del Campo Gibraltar -JARCA- (Algeciras)	250.000
Peña Cult. Carnavalesca «Colorín-Colorao» (San Fernando)	250.000
Peña Cultural Flamenca «El Rescoldo» (Olvera)	200.000
Taller de Medio Amb. Aire Libre -TAMAL- (Ubrique)	200.000

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Juan Jesús Camacho González.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Jesús Camacho González contra la resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo superior de administradores, especialidad administradores generales (A1100), relativa a la calificación obtenida en el segundo ejercicio, procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. Don Juan Jesús Camacho González participó en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1100), convocadas por Orden de la Consejería de Gobernación de 15 de junio de 1993 (BOJA núm. 66, de 22 de junio).

Segundo. Contra la relación de aspirantes que superaron el segundo ejercicio de dichas pruebas selectivas (entre los que no se encuentra el interesado) ha interpuesto recurso ordinario por el que solicita le sea revisada la calificación obtenida en el segundo ejercicio, al entender que no ha sido valorado correctamente por el Tribunal de la oposición; asimismo solicitó fuera suspendido el procedimiento selectivo en tanto se dicta la pertinente resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La pretensión del recurrente consiste en que sea revisada la calificación otorgada por el Tribunal de las pruebas selectivas al segundo ejercicio de las pruebas selectivas mencionadas.

Al respecto, ha de indicarse que no puede prosperar tal pretensión, pues el Tribunal o Comisión de Selección tiene plena potestad para establecer el sistema de valoración de los ejercicios, como se desprende de la Base 8.2.º de la citada Orden de 15 de junio de 1993 ("el

Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio"). Esto, unido a la discrecionalidad técnica del Tribunal -que es reiterada por la jurisprudencia, llegando incluso a hablar de la "soberanía" del Tribunal o Comisión-, determina la imposibilidad de acceder a la revisión de unas calificaciones otorgadas por el mismo.

El fundamento de todo ello ha sido perfectamente recogido por el Tribunal Supremo en repetidas sentencias, siendo especialmente ilustrativa la de 8.10.93 por la que revoca una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en base a que "esta Sala en reiteradas sentencias relativas a pruebas selectivas..., ha sentado la doctrina, que por unidad debemos seguir, de la discrecionalidad técnica que el Tribunal u Organo Calificador de la prueba selectiva tiene al controlar el valor intrínseco de las respuestas dadas por los partícipes en la prueba, y la imposibilidad de que ese control sea sustituido bien por la Administración al resolver los recursos, o incluso por los Tribunales de Justicia. Doctrina que sería desbordada si se admitiera que, a través de una prueba pericial se pudiera impedir ese control del Organo Calificador, que quedaría sustituido por el del perito, y por la apreciación del Organo judicial al valorar la pericial, que es lo que en definitiva ha hecho la sentencia apelada, ya que para considerar como válida la respuesta dada por la señora... a la pregunta 20, tuvo que entrar a dilucidar, en funciones según la propia sentencia pericial, sobre la intrínseca bondad de cada una de las posibles respuestas, inclinándose por la primera de las ofrecidas en el examen, que había sido elegida por la opositora, con preferencia sobre la cuarta dada por correcta por aquel Organo Calificador".

El Tribunal Supremo reitera esta doctrina en recientes sentencias como son las de 21 de enero de 1991 y la de 20 de abril de 1994, conviniendo recoger parte de esta última:

"Es evidente que el proceso selectivo de acceso a la función pública es un acto administrativo y por lo tanto, sometido al control jurisdiccional, que se concreta en determinar si el Tribunal u Organo calificador ha actuado conforme a la legalidad y a las bases en la convocatoria o si ha habido desviación de poder o arbitrariedad, pero lo que no se puede es entrar en el juicio técnico o en la calificación que de los conocimientos o aptitudes de los opositores ha hecho el Tribunal".

A mayor abundamiento, la Sentencia de 22 de noviembre de 1983 habla de la "indiscutible soberanía de los Tribunales de oposiciones, a la hora de asignar las calificaciones, que constituyen auténtico dogma en materia de oposiciones y concursos". La de 31 de enero de 1973 mantiene que "el Tribunal calificador es el único que tiene competencias absolutas para formular la calificación que merezcan los opositores". En el mismo sentido, sentencias de 26 de abril de 1926, 10 de octubre de 1946, 3 de julio de 1972, 31 de enero de 1973, 30 de octubre de 1974, 22 de diciembre de 1975, 28 de noviembre de 1984, entre otras muchas, todas con argumentos en esta línea de la imposibilidad de sustituir el juicio del Tribunal con otro posterior.

Esta tesis jurisprudencial se ha visto corroborada por el Tribunal Constitucional en su reciente sentencia núm. 353/1993, de 22 de noviembre, que acoge íntegramente su doctrina diciendo:

"El artículo 23.2 de la Constitución, al reconocer a los ciudadanos el derecho a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y funciones públicas con los requisitos que señalen las leyes, concreta el principio general de

igualdad en el ámbito de la función pública. No confiere derecho sustantivo alguno a la ocupación de cargos ni a desempeñar funciones determinadas (SSTC 50/1986 fundamento jurídico 4.º), 200/1991 (fundamento jurídico 2.º), sino que garantiza a los ciudadanos una situación jurídica de igualdad en el acceso a las funciones públicas, con la consiguiente imposibilidad de establecer los requisitos para acceder a las mismas que tengan carácter de discriminatorio (SSTC 193/1987 fundamento jurídico 5.º); 47/1990 (fundamento jurídico 9.º); 200/1991 (fundamento jurídico 2.º). E interpretado sistemáticamente con el segundo inciso del artículo 103.3 de la Constitución impone la obligación de no exigir para el acceso a la función pública requisito o condición alguna que no sea referible a los principios de mérito o capacidad (SSTC 50/1986 fundamento jurídico 4.º); 148/1986 (fundamento jurídico 8.º); 193/1987 (fundamento jurídico 3.º). Lo que en forma alguna resulta variable pretender de este Tribunal Constitucional, bajo la invocación de aquel derecho fundamental y a través de la específica y singularísima vía de amparo, es la revisión de lo decidido por el órgano administrativo calificador y, posteriormente, confirmado por los órganos judiciales competentes. Tal es el efectivo alcance y significado del planteamiento que en la demanda de amparo se hace en este punto, con el que el recurrente pretende de nuevo poner en entredicho la corrección de las respuestas que el Tribunal calificador dio a algunas de las pruebas de acceso".

II

No obstante lo anterior, conviene recoger el contenido del informe emitido, en aplicación del artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, el 22 de mayo de 1995 por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas mencionadas:

"1.º Como antecedentes, el citado opositor obtuvo una calificación en el primer ejercicio de 7,27 puntos.
2.º Por cuanto al segundo ejercicio, hoy objeto del presente recurso, se ha de significar que el citado opositor ha obtenido una calificación de 4,29 puntos.

El ejercicio práctico escogido por el opositor de entre los tres dados a opción, ha sido el referido sustancialmente a materias de Gestión del Gasto.

La corrección se ha llevado a cabo bajo absoluto anonimato, siendo levantado éste sólo en el presente momento al ser solicitado para revisión al Instituto Andaluz de Administración Pública para que mediante lectura de códigos de barras fuese suministrado al Tribunal.

El nivel fijado por el Tribunal, en uso de las facultades previstas en la núm. 8 de las Bases de la convocatoria reseñada en el cabezal del presente informe, ha sido el de la detección, cuando menos, de veintiuno de los errores jurídicos del conjunto de los establecidos en el supuesto práctico en cuestión.

El criterio de selección de entre los iguales (oposidores que han escogido dicho supuesto práctico) ha sido idéntico.

La citada calificación del opositor don Juan Jesús Camacho González corresponde a un total de errores jurídicos detectados por su ejercicio equivalente en número a 18.

El citado ejercicio ha sido revisado y así consta en acta de este Tribunal, sin que haya lugar a modificar su calificación original".

III

Finalmente, resta por constatar que esta Consejería dictó el acuerdo por el que se resolvió no suspender el

proceso selectivo para ingresar en el Cuerpo antes citado, acuerdo que fue notificado al recurrente.

De acuerdo con lo expuesto, vistas las leyes citadas y demás disposiciones de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Juan José Camacho González, confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.- (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por Decreto que se cita.

El Decreto 267/1995, de 24 de octubre, ha autorizado un Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, instrumentado mediante Deuda Pública Anotada.

Por su parte, la Orden de 28 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 155, de 2.12.95) por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa anteriormente citado, determina los instrumentos de materialización de la deuda pública anotada y establece las reglas básicas a las que deben ajustarse las emisiones de valores realizadas al amparo del Programa.

En particular, el número 1, del artículo 3 de la Orden mencionada anteriormente, desarrolla los procedimientos de emisión, recogiendo en su letra a), el mecanismo de subasta competitiva, desarrollando posteriormente en los números 3, 4, 5 y 6.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición Adicional del Decreto 267/1995, de 24 de octubre y de conformidad con la Orden de 28 de noviembre de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por Decreto 267/95.

2. El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 7 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda para la emisión de la Junta de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 1995 de Bonos a tres (3) años, cupón 10,10% anual y a cinco (5) años, cupón 10,50% anual, así como de Obligaciones a diez (10) años, cupón 10,90% anual, siendo el primer cupón a pagar por su importe completo el día 14 de diciembre de 1996.

Los Bonos y Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión de 16.11.95 y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 9,30 horas del día 21 de diciembre de 1995, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

4. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 21 de diciembre de 1995 antes de las 12,30 horas.

5. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 50 millones de pesetas y, a partir de este importe, múltiplo de dicho valor mínimo.

6. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

7. No se admitirá la presentación de ofertas no competitivas.

8. Fecha de desembolso de la deuda: 28 de diciembre de 1995.

9. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 28 de noviembre de 1995.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita. (1995/216329).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa Almagrera, S.A., para financiar los trabajos de realización de cuatro sondeos de investigación en 1995. Núm. expediente: 1995/216329. Importe: 21.000.000 de pesetas.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita. (1995/216299).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida al Ayuntamiento de Macael, para financiación de la Oficina Técnica Colaboradora, para el desarrollo y aplicación del Plan Director de Macael.

Núm. expediente: 1995/216299. Importe: 30.000.000 pesetas.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita. (1995/229042).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Fundación Esculapio, para la realización de un programa de formación e investigación sobre seguridad minera en Andalucía. Núm. expediente: 1995/229042. Importe: 4.500.000 pesetas.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita. (1995/220226).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida al Centro de Servicios Técnicos Empresariales del Mármol, S.L., para la realización de una programación de investigaciones complementarias en la Sierra de Macael (Campaña de Sondeos). Núm. expediente: 1995/220226. Importe: 15.375.000 pesetas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita. (1995/220205).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a Seiemsas, para los trabajos de mantenimiento y desagüe de la Mina La Zarza durante 1995. Núm. expediente: 1995/220205. Importe: 32.500.000 pesetas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita. (1995/220796).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a Seiemsa, para la financiación de la realización de sondeos mecánicos en los Bloques XVII y 3 de las reservas de la Faja Pirítica. Núm. expediente: 1995/220796. Importe: 20.000.000 pesetas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita. (1995/225361).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Sociedad Garnetkao, S.L., para la realización de una instalación necesaria para el tratamiento de arenas granatíferas, en Níjar (Almería). Núm. expediente: 1995/225361. Importe: 25.420.000 pesetas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el calendario oficial anual de ferias comerciales oficiales de Andalucía para 1996.

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía articula los medios necesarios para ordenar la celebración de las ferias que obtengan la calificación de oficiales, estableciendo en su artículo 11 su previa autorización por la actualmente competente Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y la aprobación del calendario oficial anual donde figuran las mismas, previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, regulado por Decreto 13/1994, de 18 de enero.

La finalidad que persigue la publicación del presente calendario oficial anual es lograr la mayor difusión de las ferias comerciales que han obtenido la calificación de oficiales para 1996 entre expositores, profesionales y público en general, movilizandando las iniciativas económicas de interés social y promocionando los contactos e intercambios comerciales, el acercamiento entre la oferta y la demanda y una mayor transparencia en el mercado.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO

Aprobar el calendario oficial anual de las Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para 1996, conforme se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995.- (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ANEXO

FECHA	DENOMINACION DE LA FERIA	LUGAR DE CELEBRACION
ENERO		
Del 26 al 2 de Febrero	IX CERTAMEN DE ARTESANIA Y PRODUCTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	Castiblanco de los Arroyos (Sevilla)
FEBRERO		
Del 1 al 4	FEDRA '96 (Feria para el Desarrollo Rural de Andalucía)	Jerez de la Fra. (Cádiz)
Del 3 al 4	WIBODA (Feria de Servicios y Preparativos para Bodas)	Sevilla
Del 21 al 25	XII EXPO AGRÍ ALMERIA (Sistemas de Cultivos Forzados)	Aguadulce (Almería)
Del 28 al 3 de Marzo	MOBILIARIA (Salón Nacional del Mueble, Maquinaria y Afines)	Sevilla
MARZO		
Del 7 al 10	ARTESANIA (Feria de la Artesanía)	Árquilla (Granada)
Del 15 al 17	TECNOVIL (Salón de la Postventa y Mantenimiento del Automóvil)	Sevilla
Del 16 al 19	FLOMASUR'96 (Feria de Horticultura Ornamental)	Chionga (Cádiz)
Del 21 al 25	Joyería'96 (XIII Salón Monográfico de Joyería Córdoba)	Córdoba
Del 26 al 28	FERIA DE FUNDICION A PRESION, MOLDES Y NORMAS	Sevilla
Del 30 al 7 de Abril	V NUESTRA DE ARTESANIA POPULAR ANDALUZA	Úbeda (Jaén)
ABRIL		
Del 11 al 16	ARTE+SUR (Feria de Arte Contemporáneo)	Árquilla (Granada)
Del 13 al 21	ANTIQUIDADES (Salón Nacional de las Antigüedades)	Sevilla
Del 25 al 29	EXPOCORDOBA'96 (XV Feria de Muestras Córdoba)	Córdoba
MAYO		
Del 8 al 12	EQUISUR'96 (Salón del Caballo)	Jerez de la Fra. (Cádiz)
Del 16 al 19	OCASION (Feria Nacional de la Venta de Ocasión)	Sevilla
Del 17 al 19	CURSO MORFOLOGICO DE GANADO SELECTO	Aracena (Huelva)
JUNIO		
Del 7 al 9	NATUR (Salón para la Defensa de la Naturaleza y Medio Ambiente)	Sevilla
Del 19 al 22	AGROGAR (Feria Internacional de la Agricultura y Ganadería)	Sevilla
AGOSTO		
Del 29 al 1 de Septiembre	EXPOARTIA	Narçhena (Sevilla)
SEPTIEMBRE		
Del 13 al 15	FECO IX (Feria Regional de la Confección e Industrias Afines)	Priego de Córdoba (Córdoba)
Del 18 al 21	AGROOSTA	Lepo (Huelva)
Del 19 al 22	MEDAL (Salón Internacional de la Alimentación Mediterránea)	Sevilla
Del 21 al 29	FERIA GENERAL DE MUESTRAS	Árquilla (Granada)
OCTUBRE		
Del 27 al 1 de Octubre	XXXII FERIA AGRICOLA E INDUSTRIAL	Cartaya (Huelva)
Del 29 al 4 de Octubre	X CERTAMEN COMERCIAL DE LA LOMA	Úbeda (Jaén)
Del 29 al 4 de Octubre	XV EXPOSICION DE MAQUINARIA AGRICOLA	Úbeda (Jaén)
Del 5 al 13	AUTOMOVIL (Salón del Automóvil)	Sevilla
Del 12 al 16	V FERIA PROVINCIAL DE ARTESANIA	Sibralcón (Huelva)
Del 23 al 26	MADERA'96 (II Feria Monográfica de la Madera de Andalucía)	Córdoba
Del 24 al 27	FINCA (I Feria de Iniciativas de Caza y Turismo Rural)	Córdoba
Del 24 al 27	CONSTRUCCION (Feria Internacional de la Edificación, Obras Públicas y Equipamiento Urbano)	Sevilla
Del 25 al 27	BEINODA (Feria de la Moda de Andalucía)	Árquilla (Granada)

FECHA	DENOMINACION DE LA FERIA	LUGAR DE CELEBRACION
Del 27 al 29	FERIA DEL JAMON Y DEL CERDO IBERICO	Aracena (Huelva)
Del 31 al 3 de noviembre	CERAMICA'96 (Feria de la Cerámica y la Alfarería de Andalucía)	Córdoba
NOVIEMBRE		
Del 7 al 10	PROMOCOMERCIO'96 (Feria para el Apoyo y Modernización del Pequeño y Mediano Comercio)	Jerez de la Fra. (Cádiz)
Del 7 al 10	HOTELSUR'96 (Feria de Equipamiento de Hostelería)	Jerez de la Fra. (Cádiz)
Del 7 al 10	VALIA (Feria Nacional sobre Tecnologías Compensatorias e Integración Social de Personas con Discapacidades)	Sevilla
Del 29 al 24	SICAR (Salón del Caballo)	Sevilla
Del 28 al 1 de diciembre	MUNIMOR (Feria de Esoterismo y Pensamiento Alternativo)	Armilla (Granada)
DICIEMBRE		
Del 5 al 9	EXPO-ARTE (Certámen de Artesanía y Costumbres Populares)	Sevilla
Del 5 al 3	ANTIQUA (Salón de los Anticuarios Andaluces)	Sevilla
Del 15 al 5 de Enero de 1997	JUVEANDALUS	Armilla (Granada)
Del 20 al 30	JUVENTUD'96 (II Feria de la Juventud)	Córdoba
Del 21 al 4 de Enero de 1997	EXPOJUVENTUD (Salón de la Infancia y de la Juventud)	Sevilla

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el punto noveno, apartado 2.º, de la Orden de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14, de 5 de febrero de 1994), por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones e Infraestructura y Equipamientos (Redes de distribución comercial de gas natural); en relación, asimismo, con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1994 de esta Consejería, ha resuelto hacer pública la siguiente subvención, correspondiente a la empresa que cumplió los requisitos de la citada Orden.

Expte.: 001/94.
 Empresa: Gas Andalucía, S.A.
 Localidad: Sevilla.
 Subvención: 35.181.472.

Córdoba, 12 de diciembre de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y el Decreto 472/94, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995, he resuelto hacer públicas 7 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 por la que se regula la concesión de subvenciones, sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa, en el Programa de Asistencia Técnica.

Expediente: AT.01.CA/95.
 Beneficiario: «Unión de Hilanderas de la Sierra de Cádiz, S.C.A.».

Municipio: Olvera.
 Subvención: 6.000.000 ptas.

Expediente: AT.02.CA/95.
 Beneficiario: «Válvulas Normalizadas S.A.L.».
 Municipio: Cádiz.
 Subvención: 612.500 ptas.

Expediente: AT.03.CA/95.
 Beneficiario: «Textil Campo de Gibraltar S. Coop. And.».
 Municipio: San Pablo de Buceite (Jimena Fra.).
 Subvención: 4.000.000 ptas.

Expediente: AT.04.CA/95.
 Beneficiario: «Construcción de Trebujena S. Coop. And.».
 Municipio: Trebujena.
 Subvención: 1.277.800 ptas.

Expediente: AT.05.CA/95.
 Beneficiario: «Textil Olvera S. Coop. And.».
 Municipio: Olvera.
 Subvención: 3.000.000 ptas.

Expediente: AT.06.CA/95.
 Beneficiario: «S.C.A. Unión Artesanos del Queso».
 Municipio: Villamartín.
 Subvención: 2.735.195 ptas.

Expediente: AT.07.CA/95.
 Beneficiario: «S. Coop. And. Consumo Unificación».
 Municipio: Ubrique.
 Subvención: 1.024.505 ptas.

Cádiz, 15 de diciembre de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EXPEDIENTE	ADQUIRENTE	SUBV. PTAS.
11-1-0073/92	DON DOMINGO MORENO BARRIGA	350.000
11-1-0046/92	DON JESUS FERNANDEZ LOPEZ	550.721
11-1-0021/92	DON MIGUEL A. ROMAN CARRAL	350.521
11-1-0021/92	DON JESUS M. LAVIE FERNANDEZ	351.936
11-1-0021/92	DON SALVADOR J. VARGAS LDRA	275.731
11-1-0021/92	DON MANUEL LOPEZ ACEBETO	353.450
11-1-0021/92	DON ANTONIO ARIZA COCA	351.502
11-1-0021/92	DON MANUEL JESUS PERIJAN MOTA	351.502
11-1-0021/92	DORA MB ROSA MORAL CEBEIRO	350.521
11-1-0021/92	DORA MB DOLORES RAMOS FERNANDEZ	275.731
11-1-0073/92	DON ANTONIO GARRIDO GARCIA	391.250
11-1-0073/92	DON JESUS ESPERANZA SORIA CASTAÑO	390.650
11-1-0073/92	DORA MARIA LORETO ESCUDERO TORRES	391.250
11-1-0073/92	DON JOSE BUSTILLO RENDON	391.150
11-1-0073/92	DON ANTONIO LINTAS CINTAS	322.350
11-1-0073/92	DON JOSE MANUEL LLAMAS JIMENEZ	391.250
11-1-0073/92	DON JESUS RODRIGUEZ BARES	391.250
11-1-0073/92	DORA CARMEN BENITEZ RUIZ	350.000
11-1-0073/92	DON RAFAEL LARA RAMOS	350.000
11-1-0073/92	DON JUAN MONED SUAREZ	350.000
11-1-0073/92	DON PED. JAVIER GARRIDO FERNANDEZ	349.400

			EXPEDIENTE	ASOCIANTE	SUBV. PTAS.
11-1-0073/92	DORA MA ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ	299.800			
11-1-0073/92	DON FRANCISCO LORENZO CALDERON GOMEZ	349.750			
11-1-0073/92	DORA ISABEL LOPEZ MARTINEZ	304.700			
11-1-0073/92	DON JUAN MANUEL BENITEZ SABORIDO	347.900			
11-1-0073/92	DORA MARIA OLGA MORENO ORTEGA	350.000			
11-1-0073/92	DON JUAN SAMBRUNO GIRALDEZ	389.150			
11-1-0073/92	DORA ROSARIO VALENCIA GUIROS	391.250			
11-1-0073/92	DON JOSE RODRIGUEZ PEREZ	395.350			
11-1-0073/92	DORA INMACULADA GONZALEZ VELAZQUEZ	391.250			
11-1-0073/92	DON FCO. JOSE ESTRADA JURADO	396.800			
11-1-0073/92	DON JUAN JOSE EBLAVA DELGADO	391.250			
11-1-0073/92	DON JUAN MANUEL HERNANDEZ GARCIA	391.250			
11-1-0073/92	DORA VICTORIA VALENZUELA CALA	391.250			
11-1-0073/92	DORA DOLORES BERMEJO FRIAS	350.000			
11-1-0073/92	DORA DOLORES GARCIA JIMENEZ	304.700			
11-1-0073/92	DORA MA DEL CARMEN SANCHEZ SOTO	347.850			
11-1-0073/92	DORA MA SOCIO ROMERO MATUTE	302.050			
11-1-0073/92	DORA ELENA SANCHEZ TORO	227.000			
11-1-0073/92	DON JOSE MARIA MARTINEZ ROMERO	350.000			
11-1-0073/92	DON ESTEBAN RAMIREZ PEREZ	391.250			
11-1-0073/92	DON JUAN CARLOS MACIAS BENITEZ	391.250			
11-1-0073/92	DON FRANCISCO TORRECILLA TORO	389.100			
11-1-0073/92	DON JOSE ANTONIO NAVARRO DIAZ	350.000			
11-1-0073/92	DORA ANA MARIA PAEZ FERNANDEZ	302.050			
11-1-0073/92	DON JOSE ANTONIO ROMAN ROMERO	350.000			
11-1-0073/92	DORA SILVIA MORENO CINTADO	349.750			
11-1-0073/92	DON FCO. JOSE LEBRERO GARCIA	292.300			
11-1-0073/92	DON MANUEL FERNANDEZ RAMOS	350.000			
11-1-0073/92	DON FCO. PINTO GUERRA	343.050			
11-1-0073/92	DON LUIS AMAYA CORDADO	302.050			
11-1-0073/92	DORA MANUELA MONTOYA JIMENEZ	285.300			
11-1-0073/92	DON JACINTO ALVAREZ CHACON	227.000			
11-1-0073/92	DON MANUEL NAVARRO ROSADO	347.850			
11-1-0073/92	DORA ROSA RAMIREZ CARO	281.100			
11-1-0073/92	DORA MA DEL CARMEN GARCIA ROMERO	349.400			
11-1-0073/92	DON MIGUEL ANGEL MERCHAN LEDN	390.650			
11-1-0073/92	DON JESUS GALVEZ MUÑOZ	391.250			
11-1-0073/92	DON MANUEL MARQUEZ RUIZ	391.250			
11-1-0073/92	DORA MARIA JOSE RODRIGUEZ GARCIA	286.450			
11-1-0073/92	DORA EVA MARIA PEREZ CAMPO-BOSSIO	285.300			
11-1-0073/92	DON LUIS PEREZ RODRIGUEZ	397.500			
11-1-0073/92	DON FCO. JAVIER PINO GIL	391.150			
11-1-0073/92	DON ANTONIO SUAREZ CORZO	391.250			
11-1-0073/92	DORA FRANCISCA PEREZ HUESO	292.300			
11-1-0073/92	DON JOSE ANTONIO VAZQUEZ SOTO	395.350			
11-1-0073/92	DON ANTONIO AREVALO MATEOS	366.250			
11-1-0073/92	DORA FCA. ANASTASIA ANDRADES GARCIA	347.900			
11-1-0073/92	DON MIGUEL ANGEL ALCONCHEL MARTINEZ	347.850			
11-1-0073/92	DON DANIEL ALCONCHEL COZA	391.250			
11-1-0073/92	DON JOSE ANTONIO ARRIZA SANCHEZ	389.100			
11-1-0073/92	DON ANTONIO ALPRESA GONZALEZ	391.250			
11-1-0073/92	DON JOSE LUIS GOMEZ VEGA	391.150			
11-1-0073/92	DON DOMINGO BOMEZ ESCALANTE	391.250			
11-1-0073/92	DON MANUEL GONZALEZ VALENZUELA	350.000			
11-1-0073/92	DON ANTONIO JESUS GOMEZ LOPEZ	391.250			
11-1-0073/92	DORA SALUD GARCIA BARROSO	391.250			
11-1-0073/92	DON BENITO PERA VARGAS	347.900			
11-1-0073/92	DON ALONSO MORON CARO	281.100			
11-1-0073/92	DON FRANCISCO JIMENEZ GALAN	350.000			
11-1-0073/92	DORA PATRICIA MARIN PLAZA	288.250			
11-1-0073/92	DON JUAN OSCAR REAL CAMBAS	391.150			
11-1-0073/92	DON JESUS MARIA REVUELTA ARMENGOL	391.150			
11-1-0073/92	DON JESUS LOPEZ PEREZ	391.250			
11-1-0073/92	DON ANTONIO CASAS BENITEZ	391.250			
11-1-0073/92	DON SALVADOR DOMINGUEZ MORALES	391.250			
11-1-0073/92	DON JOSE CERVERA CONDE	397.500			
11-1-0073/92	DON JESUS LONGAS RECAL	391.250			
11-1-0073/92	DORA MA FRANCISCA CASTILLO JOYA	288.750			
11-1-0002/92	DON JUAN MANUEL DEA GALO	391.250			
11-1-0002/92	DON LUIS ALMEIDA CATROFE	237.880			
11-1-0002/92	DON JESUS JIMENOZ JALEA	239.067			
11-1-0002/92	DORA MA CARMEN LEAL SANCHEZ	239.067			
11-1-0002/92	DON JULIAN CALVO LOJO	237.880			
11-1-0002/92	DON FELIPE LOPEZ SANTAMARIA	247.977			
11-1-0002/92	DORA ANA MARIA MONTES LLORENS	246.287			
11-1-0002/92	DON JOSE MARIA AREVALO ROMAN	239.067			
11-1-0002/92	DON JOSE DODERO FERNANDEZ	237.880			
11-1-0002/92	DON MIGUEL ANGEL GESTIDO DEL OLMO	237.880			
11-1-0073/92	DON RAFAEL RODRIGUEZ PARTIDA	391.250			
11-1-0073/92	DON JOSE MANUEL MENDEZ SANCHEZ	390.100			
11-1-0073/92	DON EMILIO LANDA ALDON	391.250			
11-1-0073/92	DON RAFAEL MARTIN INFANTES	285.050			
11-1-0073/92	DON FCO. ASIS BENITEZ MEJIAS	304.700			
11-1-0073/92	DON JUAN JOSE VALLEJO ALFONSO	347.850			
11-1-0073/92	DON JOSE ANTONIO NAVARRO RUBIO	349.750			
11-1-0073/92	DON MIGUEL ANGEL SANCHEZ GONZALEZ	347.900			
11-1-0073/92	DON FCO. JAVIER TORRES FRANCO	389.100			
11-1-0073/92	DORA MARIA JOSE JIMENEZ NIEVES	391.000			
11-1-0073/92	DORA ELENA MA SANCIA GONZALEZ	349.300			
11-1-0073/92	DON DEMETRIO MARTINEZ PORTO	350.000			
11-1-0073/92	DON JOSE LUIS BERRAQUERO SANCHEZ	391.150			
11-1-0073/92	DON JUAN ANTONIO VARGAS GOMEZ	326.300			
11-1-0073/92	DON ILDEFONSO LOPEZ BOHORQUEZ	391.250			
11-1-0073/92	DON RICARDO GRILLO DEL VALLE	391.250			
11-1-0073/92	DON ANTONIO DEL VALLE MARIN	292.300			
11-1-0073/92	DON FERNANDO NUÑEZ DELGADO	391.250			
11-1-0073/92	DON PEDRO LUIS ROMERO MORENO	391.250			
11-1-0073/92	DON FCO. JAVIER DOMINIQUEZ MARTELL	995.000			
11-1-0073/92	DORA ISABEL MARIA VARELA HIERRO	391.250			
11-1-0073/92	DORA ISABEL LOBATO AUCHA	391.250			
11-1-0073/92	DON TRIGO REAL CAMBAS	322.350			
11-1-0073/92	DORA CARMEN ROMERO MATUTE	302.050			
11-1-0073/92	DON JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	349.900			
11-1-0073/92	DORA MARIA BLANCO PEREZ	349.350			
11-1-0073/92	DORA BLANCA ROMERO MATUTE	302.050			
11-1-0073/92	DON JUAN JOSE GARCIA PAZOS	350.000			
11-1-0073/92	DON JESUS MANUEL ALBARRAN MURILLO	392.250			
11-1-0073/92	DON MANUEL CINTADO MUÑOZ	391.250			
11-1-0073/92	DORA ANA MARIA CALDERON MUÑOZ	285.300			
11-1-0073/92	DON JOSE ANTONIO CONTRERAS NARANJO	350.000			
11-1-0073/92	DON JUAN MANUEL CRESPO AUCHA	391.250			
11-1-0073/92	DORA MA DEL CARMEN CARRERA JIMENEZ	389.100			
11-1-0002/92	DORA DOLORES CANEVAS MARISCAL	345.950			
11-1-0002/92	DON RICARDO COSA ALEJO	246.287			
11-1-0002/92	DON FRANCISCO CHERBUY MARTINEZ	246.287			
11-1-0002/92	DON LUIS MACHADO OLMO	237.880			
11-1-0002/92	DON RICARDO LOPEZ MARTINEZ	237.880			
11-1-0002/92	DON ALONSO FAYON BRIHUELA	247.977			
11-1-0002/92	DON JUAN JOSE GARCIA DOMINGUEZ	129.657			
11-1-0002/92	DON JOSE MARIA RODRIGUEZ SANTOS	237.880			
11-1-0002/92	DON JOSE VEGA CASTAÑEDA	246.287			
11-1-0002/92	DON CRISTOBAL ROA GALAN	246.287			
11-1-0002/92	DORA TERESA MURIEL TORREJON	246.287			
11-1-0002/92	DON JOSE LUIS DE AVILA VAZQUEZ	246.287			
11-1-0002/92	DON JUAN JOSE AMADOR ALMEIDA	246.287			
11-1-0002/92	DORA ANA LOZANO SANCHEZ	239.067			
11-1-0002/92	DON JUAN JESUS OLIVERA PEREZ	239.067			
11-1-0002/92	DON CARMELO PACHECO CUMBRE	246.287			
11-1-0002/92	DON JOSE A. PACHECO FERNANDEZ	246.287			
11-1-0002/92	DON JUAN SANCHEZ HUERTAS	237.880			
11-1-0002/92	DON MANUEL GUERRERO LABIO	237.880			
11-1-0002/92	DON ALVARO AMOSA RUBIO	351.582			
11-1-0002/92	DON JOSE PERIÑAN PINTO	351.733			
11-1-0002/92	DON JUAN MANUEL FERNANDEZ NAVAS	346.734			
11-1-0002/92	DON JOSE MANUEL JUNQUERA PARODI	348.653			
11-1-0002/92	DON JOSE ANTONIO SAUCEDO OLMO	350.521			
11-1-0002/92	DON JOSE MARIA BRUJON ROBLEDO	350.521			
11-1-0002/92	DORA ESTRELLA REJON CASTRO	353.450			
11-1-0002/92	DON ANTONIO MANUEL VAZQUEZ MARENTE	350.521			
11-1-0002/92	DON EDUARDO BASTARDI GUERRA	346.734			
11-1-0002/92	DON JULIAN AGENJO RODRIGUEZ	350.522			
11-1-0002/92	DON JUAN DOMINGUEZ BUTIERREZ	351.531			
11-1-0002/92	DON MANUEL PERALTA CRUZ	350.522			
11-1-0002/92	DON DAVID FRANCO GARCIA	391.250			
11-1-0002/92	DON JUAN CARLOS GALLEGO	384.300			
11-1-0002/92	DON DAVID BENITEZ SANCHEZ	377.500			
11-1-0002/92	DON JUAN MANUEL GARCIA JIMENEZ	391.250			
11-1-0002/92	DON ADOLFO HERRERA LOBATO	391.150			
11-1-0002/92	DON FCO. JAVIER BORRERO ARANA	391.250			
11-1-0002/92	DON ANTONIO JOSE SANCHEZ LINERO	391.150			
11-1-0002/92	DON JUAN JOSE GARCIA BARBA	391.250			
11-1-0002/92	DON JUAN CARLOS CANTON ARIAS	350.000			
11-1-0002/92	DON FERNANDO CASTRO MEJIAS	322.350			
11-1-0002/92	DON MANUEL ARIZA PALOMINO	391.250			
11-1-0002/92	DON JOSE ANTONIO MARTINEZ ROMERO	391.250			
11-1-0002/92	DON CAJETANO PIZANO MEJIAS	292.300			
11-1-0002/92	DON JUAN ZARZANA FERNANDEZ	285.300			
11-1-0073/92	DON VICTOR DELGADO GOMEZ	391.250			
11-1-0073/92	DON ANTONIO JESUS ABAD GARCIA	390.200			
11-1-0073/92	DON JESUS ARBOLEDA LARA	364.300			
11-1-0073/92	DON JOSE MANUEL CASTRO MEJIAS	395.350			
11-1-0073/92	DON SANTIAGO GONZALEZ CASTELLANO	350.000			
11-1-0019/92	DON MIGUEL ANGEL PEREZ SANCHEZ	258.874			
11-1-0019/92	DON MANUEL GARRIDO GONZALEZ	258.874			
11-1-0006/91	DON ALEJANDRO J. MURILLO ROMERO	247.036			
11-1-0006/91	DON GREGORIO MARTINEZ PAUL	249.516			
11-1-0006/91	DON MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	189.360			
11-1-0006/91	DORA MA CARMEN TORREJON VISO	249.516			
11-1-0006/91	DON MANUEL FERNANDEZ BERNAL	248.360			
11-1-0006/91	DON LORENZO SALAZAR SEBUN	243.036			
11-1-0006/91	DON ANTONIO FUERTA CORDOBA	129.360			

Cádiz, 12 de diciembre de 1995.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Universidad de Córdoba para contribuir a los gastos de la puesta en marcha de la nueva titulación de Técnico Superior en Desarrollo Rural.

La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes de la Universidad de Córdoba y a través de su Departamento de Economía, Sociología y Política Agraria ha puesto en marcha en el curso 1995-96 la titulación de «Técnico Superior en Desarrollo Rural», siendo la primera titulación superior en esta materia existente en España, convirtiéndose por ello en la única universidad andaluza que otorga a los estudios de desarrollo rural un rango de nivel universitario superior.

Por otra parte el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, incluye en el artículo primero entre las competencias de esta Consejería «el desarrollo rural, la planificación y preparación de los programas correspondientes, el establecimiento de las directrices de las convocatorias de presentación, la determinación, coordinación y ejecución de las políticas oportunas y la promoción y reconocimiento de los grupos de desarrollo rural».

Considerando que la puesta en marcha de la citada titulación superior es de interés especial para cubrir los objetivos anteriormente citados, y atender las demandas de técnicos especializados para las políticas de desarrollo rural aplicadas en la Comunidad Autónoma.

Habiendo presentado ante esta Consejería solicitud por parte de la Universidad de Córdoba de contribución a los gastos originados por esta titulación, y vista la propuesta presentada por la Dirección General de Investigación Agraria:

RESUELVO

1.º Conceder a la Universidad de Córdoba una subvención por importe de tres millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.780.06.61D.0, destinada a contribuir a los gastos originados por la implantación de la titulación de Técnico Superior en Desarrollo Rural.

2.º La Universidad de Córdoba presentará justificación adecuada de los gastos realizados con motivo de la creación de esta titulación en el plazo de seis meses a partir de la presente concesión.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Almendrera del Sur.

A solicitud de la Sociedad Cooperativa Andaluza Almendrera del Sur, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1. Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Almendrera del Sur, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2. Autorizar a la Sociedad Cooperativa Almendrera del Sur, para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Almendra cruda (repelada y piel), Almendra tostada (repelada y piel), miel mil flores.

- Marca: Almendra del Sur y Almensur.

- Etiquetado y presentación: Almendra en bolsa de plástico transparente y litografiada de 0,1, 0,250, 0,5, 1 y 5 kg. de peso neto. Miel en vidrio de 0,5, 1 y 5 kg. y jarrita de barro de 0,5 kg.

- Norma de calidad: Miel: Orden de 5 de agosto de 1983 (BOE de 13 de agosto) por el que se aprueba la norma de calidad para la miel destinada al mercado interior.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora:

Sociedad Cooperativa Andaluza Almendrera del Sur.

- Núm. Registro Sanitario: 21.06688/MA y 23/0001940/MA.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 29/40462.

- CIF: F-29040623.

- Domicilio y población: Camino de la Almendrera, s/n. 29580-Estación de Cártama (Málaga).

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Corsevilla, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios para los sectores ovino y caprino.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo (BOE núm. 80/2.4.88), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Corsevilla», de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con domicilio en Ctra. de Guadalcanal km. 1, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, y 1760/1987, de 15 de junio, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Artículo 2.º Dicho reconocimiento se otorga para los sectores Ovino y Caprino.

Artículo 3.º El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.º Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Artículo 5.º La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado

2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 6.º Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención, de acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1360/78, se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agroalimentarios y la asistencia y participación en ferias y exposiciones de las empresas agroalimentarias andaluzas.

La Orden de 3 de mayo de 1985 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 44, de 8 de mayo) establecía ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas.

Las ferias y certámenes agrarios, locales, regionales, nacionales e internacionales, constituyen una oportunidad para la exhibición y venta de productos, permiten conocer los avances tecnológicos puestos a disposición del sector y posibilitan la concurrencia de las producciones andaluzas a determinados lugares que pueden suponer la apertura de nuevos mercados.

El tiempo transcurrido y las diferentes circunstancias del mercado internacional hacen necesario publicar una nueva Orden en sustitución de la anterior, actualizando algunos aspectos de la Orden citada.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas:

DISPONGO

Artículo primero. Las ayudas que se establecen en la presente Orden tienen por finalidad apoyar la celebración de certámenes agrarios de interés local y promover la participación y asistencia de empresas andaluzas a ferias y exposiciones de ámbito regional, nacional e internacional.

Artículo segundo. Podrán optar a las ayudas:

1. Las Comisiones promotoras de los Certámenes Agrarios de interés local, bien de carácter público o promovidos por las Entidades Asociativas Agrarias o los consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas y otros Organos territoriales reconocidos en Andalucía.

2. Las empresas andaluzas, que deseen acudir a Ferias y Exposiciones Agrarias, preferentemente si se celebran fuera del territorio de Andalucía.

3. Tendrán carácter preferencial las peticiones formuladas por Comisiones promotoras de certámenes de ámbito

supramunicipal y por agrupaciones de empresas individuales o colectivas, en uno u otro caso.

Artículo tercero. 1. Las ayudas concedidas se destinarán a financiar parte de los gastos originados.

2. Tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes:

2.1. Para organización de certámenes agrarios de interés local:

- Acondicionamiento del recinto de exposición.
- Material de información y difusión.
- Desplazamiento de profesionales que participen en el desarrollo de las Jornadas Técnicas.

2.2. Para asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias de ámbito regional, nacional e internacional:

- Los cánones de ocupación.
- Acondicionamiento del local.
- Transporte de material.
- Desplazamiento de una persona por empresa, tanto en el caso de participación directa como en el de asistencia.

Artículo cuarto. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía concederá subvenciones en las siguientes cuantías:

1. Hasta un 30% del total de los gastos que se especifican en el punto 2.1 del artículo tercero, no pudiendo sobrepasar por este concepto la cantidad de 750.000 ptas.

En el caso de certámenes de ámbito supramunicipal se establece el máximo en 1.000.000 ptas.

2. Hasta un 30% de los gastos que se especifican en el punto 2.2 del artículo tercero no pudiendo sobrepasar por este concepto la cantidad de 350.000 ptas., con la siguiente excepción:

En el caso de que la petición sea formulada por Agrupaciones de Entidades Asociativas, Denominaciones de Origen, Específicas u otros Organos Territoriales legalmente constituidos en el ámbito de Andalucía, el porcentaje de subvención se incrementará hasta un máximo del 50%, no pudiendo sobrepasar por este concepto la cantidad de 1.000.000 ptas.

Artículo quinto. 1. Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la celebración de la Feria o Certamen a subvencionar.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial respectiva de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que las remitirá informadas a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para su resolución.

3. Las solicitudes incluirán:

3.1. Una memoria explicativa de los objetivos pretendidos y de la conveniencia de su realización para los sectores productivos implicados o para la comarca.

3.2. Declaración por escrito, de comprometerse a no solicitar de ningún otro organismo de la Junta de Andalucía ayudas para la misma finalidad, pudiendo ser compatibles, sin embargo, con cualesquiera otras establecidas por otras instituciones públicas o privadas, hasta el tope total máximo del 75% del importe de la inversión.

3.3. Declaración por escrito de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.4. Presupuesto detallado, desglosando por partidas los gastos correspondientes.

4. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas remitirán a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria un informe de las actividades realizadas, evaluando los resultados conseguidos.

Artículo sexto. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

La concesión podrá ser con cargo al ejercicio presupuestario siguiente al de la celebración de la feria o certamen si, debido al calendario de la misma y a la tramitación del expediente no estuviera resuelta antes del cierre económico del ejercicio presupuestario en curso.

Artículo séptimo. El pago de la subvención se realizará a la justificación de los gastos ocasionados y del informe.

También podrá efectuarse, previa solicitud del interesado, de la siguiente forma: El 50% una vez concedida la subvención y el restante 50% a la justificación de los gastos ocasionados por la celebración de la Feria o Certamen subvencionado.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para que establezca las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA num. 44 de 8 de mayo) de la Consejería de Agricultura y Pesca.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos denominada Dehesa de la Concordia de ovino-caprino, del término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos denominada «Dehesa de la Concordia» de ovino-caprino, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 17 de

noviembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Salud ha resuelto conceder las subvenciones que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio 1995 por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

Beneficiario:	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO EN ANDALUCÍA (ADIMA).
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Realización de la "Campaña de participación escolar "Me toca a mí".
Beneficiario:	ASOCIACION SEVILLANA ESPONDILITIS ANQUILOSANTE.
Importe:	300.000 ptas.
Objeto:	Realización de la Jornada sobre la problemática social y laboral del enfermo de espondilitis.
Beneficiario:	ASOCIACION ASEASMA.
Importe:	350.000 ptas.
Objeto:	Realización del "III Campamento para niños asmáticos" en Andalucía.
Beneficiario:	ASOCIACION ANDALUZA DE HEMOFILIA.
Importe:	500.000 PTAS.
Objeto:	Celebración del "III Congreso Nacional de Hemofilia y I Forum Internacional de Hemofilia".
Beneficiario:	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA
Importe:	3.000.000 ptas.
Objeto:	Realización de una "Jornada sobre Higiene Alimentaria".
Beneficiario:	ASOCIACION ESPAÑOLA DE ENFERMERIA DOCENTE
Importe:	1.000.000 Ptas.
Objeto:	Realización de las Jornadas de Trabajo con el lema "Enfermeros, buscando respuestas".
Beneficiario:	ASOCIACION GADITANA DE ANTICOAGULADOS Y PORTADORES DE VALVULAS CARDIACAS.
Importe:	400.000 PTAS.
Objeto:	Publicación del manual del anticoagulado.
Beneficiario:	FRANCISCO JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ.
Importe:	68.985 ptas.
Objeto:	Realización del curso introductorio de aplicación del análisis de series temporales al estudio de la mortalidad.
Beneficiario:	ASOCIACION ESPAÑOLA DE TECNICOS DE LABORATORIOS.
Importe:	500.000 ptas.
Objeto:	Celebración de las "Primeras Jornadas para Teleop de Andalucía".
Beneficiario:	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA.
Importe:	3.500.000 ptas.
Objeto:	Realización de una "Jornada sobre prevención de riesgos profesionales y salud en el trabajo".-

Beneficiario:	ASOCIACION ANDALUZA DE HEMOFILIA.
Importe:	500.000 ptas.
Objeto:	Realización del Programa "Intervención Psico-social colectivo Hemofilia Andaluza".
Beneficiario:	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES "BAHIA GADITANA"
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Realización del Programa de "Rehabilitación Psicológica".
Beneficiario:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA (FUDEN).
Importe:	2.000.000 Ptas.
Objeto:	Edición de las publicaciones "Participación de la Enfermería en la gestión" y "Enfermería y contrato programa, producto enfermero y cartera servicios enfermería".
Beneficiario:	FUNDACION VALME
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Celebración de la Reunión Anual en la Red de Unidades de Investigación del Sistema Nacional de Salud.
Beneficiario:	ASOCIACION ESPAÑOLA DE CALIDAD ASISTENCIAL
Importe:	500.000 ptas.
Objeto:	Celebración del "XIII Congreso Nacional de la Sociedad Española de Calidad Asistencial. Continuidad de cuidados. Calidad sin niveles".
Beneficiario:	UNION DE CONSUMIDORES DE ESPAÑA EN ANDALUCIA (UCE-A).
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Convenio de Colaboración para la realización de un proyecto sobre "El consumidor ante los medicamentos".
Beneficiario:	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA).
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Convenio de Colaboración para la realización de un proyecto sobre "Fomento sobre la Dieta Mediterránea".
Beneficiario:	FEDERACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (AL-ANDALUS).
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Convenio de Colaboración para la realización de un proyecto sobre "Consejos para llevar una vida saludable"

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 8.000.000 ptas. a la Universidad de Málaga, para gastos derivados del convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y esta entidad.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, requiere entre otras actuaciones la formación permanente del profesorado, como responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA de 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es el de la colaboración con las entidades.

En el año 1994 se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Málaga, en cuya estipulación decimoquinta aparece que la Consejería de Educación correrá con los gastos ocasionados por la elaboración y publicación de materiales curriculares que sirvan de base para la formación del profesorado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención específica por razón de su objeto a la Universidad de Málaga, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.441000.42A.7, por importe de ocho millones (8.000.000) de pesetas, para el desarrollo del convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la citada Universidad de Málaga.

Segundo. La Universidad de Málaga deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de Centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas de Formación Profesional Específica.

El Decreto 130/1994, de 7 de junio, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Información y Comercialización Turísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Información y Comercialización Turísticas, de grado superior, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.-

Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Información y Comercialización Turísticas, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 130/1994, de 7 de junio, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo.-

El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero.-

1.- El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.
- b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.
- c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas.
- d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.
- e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.
- f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.
- g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.
- h) Programaciones de los módulos profesionales.
- i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.
- j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2.- Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

- a) Relación de objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.
- b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

Cuarto.-

- 1.- Los centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.
- 2.- El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto.-

- 1.- A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.
- 2.- Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II.- HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO.**Sexto.-**

La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Información y Comercialización Turísticas en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo.-

La distribución del horario lectivo semanal de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Información y Comercialización Turísticas, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

III.- MÓDULOS PROFESIONALES SOCIOECONÓMICOS.**Octavo.-**

Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

- a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.
- b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.

- c) Adquirir conocimientos sobre aspectos básicos de economía.
- d) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.
- e) Conocer el sector de la hostelería y el turismo en Andalucía.

IV.- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO.

Noveno.-

- 1.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:
 - a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.
 - b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.
 - c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.
 - d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.
 - e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas.
 - f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector de la hostelería y el turismo.
 - g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.
- 2.- Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.
- 3.- Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 130/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior, de Información y Comercialización Turísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 440 horas, de acuerdo con el Decreto 130/1994, anteriormente citado.
- 4.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.
- 5.- Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.

- 6.- El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará las orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONÓMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICAS.

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES
1. Diseño y comercialización de productos turísticos locales y regionales.	6
2. Asistencia y guía de grupos.	4
3. Información turística en destino.	4
4. Productos y destinos turísticos nacionales e internacionales.	3
5. Lengua extranjera.	5
6. Segunda lengua extranjera.	5
7. El sector de la hostelería y el turismo en Andalucía.	1
8. Formación y orientación laboral.	2
TOTAL	30

ANEXO II**CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICAS.****CAPACIDADES TERMINALES****CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- | | |
|---|--|
| <p>1.- Realizar las tareas de apoyo que se derivan del estudio del mercado turístico de una zona o localidad.</p> <p>2.- Realizar, a su nivel, tareas de diseño y/o desarrollo de productos turísticos locales.</p> <p>3.- Colaborar en la comercialización de un producto o destino turístico.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Obtener datos de fuentes de información secundarias acerca del mercado turístico.• Obtener información diseñando y aplicando diferentes instrumentos.• Identificar el conjunto de recursos turísticos de una zona o localidad y clasificarlos, atendiendo a su naturaleza (recursos naturales y culturales) y a su potencialidad turística.• Identificar la oferta turística básica y complementaria de la zona.• Colaborar en el estudio de la demanda turística actual y potencial de la zona a través de los datos obtenidos.• Aportar sugerencias sobre las posibilidades de mejora o desarrollo de productos turísticos, basándose en el estudio realizado.• Identificar posibles ayudas de las diferentes administraciones, local, autonómica o estatal, o de programas europeos, que aporten apoyo económico o de gestión para el desarrollo o puesta en marcha de iniciativas turísticas.• Colaborar en los estudios de viabilidad de desarrollo o mejora de productos turísticos.• Preparar, siguiendo las instrucciones recibidas, las acciones que se deben llevar a cabo para el desarrollo o mejora de los productos turísticos.• Colaborar en el seguimiento del desarrollo de los productos turísticos.• Preparar, siguiendo las instrucciones recibidas, acciones de comercialización de un determinado producto o destino turístico.• Realizar el estudio de costes de las acciones comerciales.• Desarrollar acciones comerciales bajo supervisión.• Preparar y desarrollar acciones de comercialización de un determinado producto o destino turístico utilizando, en caso necesario, una lengua extranjera. |
|---|--|

- 4.- Planificar el acompañamiento de un grupo en una visita o viaje organizado, identificando y recopilando la documentación y la información necesaria.
 - Identificar las características y posibilidades de la ruta o visita.
 - Identificar, seleccionar y recopilar información útil y referente al lugar o lugares que se pueden visitar.
 - Comprobar que se dispone de la documentación necesaria y requerida en el viaje.
 - Diseñar o colaborar en el diseño de un modelo de encuesta que permita conocer el nivel de satisfacción de los turistas tras la prestación del servicio.
- 5.- Acompañar y atender a grupos en "transfer" y visitas locales.
 - Verificar que todos los componentes del grupo disponen de la documentación necesaria.
 - Recoger, acoger, acompañar e informar al grupo correctamente, logrando que en todo momento se sienta seguro, convenientemente informado y atendido.
 - Obtener, a través del cuestionario diseñado, las opiniones de los viajeros acerca del servicio realizado.
 - Elaborar un informe de cada "transfer" o visita realizada que contenga información sobre el cumplimiento de la programación establecida, las desviaciones detectadas y las soluciones adoptadas y el nivel de satisfacción de los componentes del grupo.
 - Llevar a cabo las acciones necesarias en el acompañamiento a grupos en "transfer", utilizando, en caso necesario, una lengua extranjera.
- 6.- Atender, a su nivel, las necesidades de información y asistencia de los usuarios de un centro o servicio de información turística, utilizando los medios disponibles y aplicando los procedimientos establecidos.
 - Resolver las situaciones más habituales de solicitud de información, directamente o a través de otros medios (teléfono, fax, carta, etc...), aportando al usuario los documentos adecuados a la demanda de información realizada.
 - Atender adecuadamente los casos de presentación de reclamaciones:
 - Informando y asesorando de los derechos y posibles acciones que se deben emprender para la presentación de una reclamación.
 - Demostrando una actitud segura correcta y objetiva.
 - Registrar las consultas y reclamaciones adecuadamente.
 - Complimentar los documentos requeridos para la gestión administrativa del centro.
 - Clasificar documentos, folletos, revistas y materiales gráficos e informativos de acuerdo con el sistema establecido.
 - Proporcionar la información requerida y atender las reclamaciones presentadas utilizando, en caso necesario, una lengua extranjera.

- 7.- Colaborar con los responsables de la organización de un Centro de Información turística en las funciones propias de su cargo.
- Realizar la planificación del trabajo de un período.
 - Analizar los resultados de la actividad diaria.
 - Realizar informes a partir de los datos estadísticos obtenidos.
- 8.- Comportarse de forma responsable en el centro de trabajo y cuando represente a la empresa o entidad, así como integrarse en el sistema de relaciones técnico profesionales.
- Incorporarse puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos permitidos y no abandonando la actividad antes de los establecido sin motivos debidamente justificados y comunicados a las personas responsables.
 - Interpretar y ejecutar con diligencia e iniciativa las instrucciones recibidas y responsabilizarse del trabajo asignado, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
 - Observar los procedimientos y normas internas establecidas en el centro de trabajo y respetar la estructura de mando de la empresa, o entidad en la que se encuentre.
 - Asumir las normas y los procedimientos de trabajo, participando en las mejoras de calidad y productividad.
 - Identificar las repercusiones de su trabajo en la actividad y en el logro de los objetivos de la organización.
 - Coordinar la actividad propia con la del resto del personal para estimar procedimientos y distribución de tareas, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.
 - Mantener relaciones interpersonales fluidas y correctas con los miembros del centro de trabajo.
 - Demostrar un buen hacer profesional, cumpliendo los objetivos y tareas asignadas en orden de prioridad y con criterios de productividad y eficacia en el trabajo
 - Ser receptivo a las consideraciones y observaciones que se hagan sobre la actitud demostrada y las tareas desarrolladas.
 - Realizar, si procede, el relevo obteniendo toda la información disponible del antecesor y/o transmitiendo la información relevante derivada de su permanencia en el puesto de trabajo.
- 9.- Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de información y comercialización turísticas.
- Identificar y obtener la información necesaria.
 - A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - . Analizar e interpretar la información.
 - . Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
 - . Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
 - A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - . Describir la estructura general del proyecto.
 - . Determinar la documentación técnica necesaria.

- 10.- Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.
- Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
 - Precisar los tiempos de realización.
 - Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
- 11.- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.
- Partiendo del proyecto integrado definido:
 - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
 - Determinar las fases de ejecución.
 - Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
 - Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - Justificar la solución elegida.
 - Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
 - Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
 - Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

ORDEN de 1 de diciembre de 1995, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la convocatoria de 1994.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la convocatoria de 1994 (Orden de 14 de abril de 1994, BOJA núm. 65, de 11 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de diciembre de 1995 hasta el 30 de noviembre de 1996.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios está obligados a:

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo la investigación.

2. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto y el Vº Bº del director del centro.

3. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director del proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Durán Durán, M.ª Auxiliadora (Málaga). DNI 33.367.375.

Hava García, Esther (Cádiz). DNI 31.254.677.
 Medina Ariza, Juan José (Sevilla). DNI 28.484.306.
 Navarro Moreno, M.ª Isabel (Granada). DNI 26.217.694.

ORDEN de 1 de diciembre de 1995, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador correspondientes a la convocatoria de 1994, en las Universidades de Almería, Huelva y Jaén.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades de Almería, Huelva y Jaén, correspondientes a la Convocatoria de 1994 (Orden de 23 de marzo de 1994, BOJA núm. 49 de 14 de abril), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de diciembre de 1995 hasta el 30 de noviembre de 1996.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

2. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto y el Vº Bº del Director del Departamento.

3. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO

Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

CARDONA ALVAREZ, Antonio Miguel	D.N.I.:	29.080.455
DOMINGO LOPEZ, Enrique	"	27.531.457
FERNANDEZ FLORES, Ana Josefa	"	39.180.556
GARCIA DONAIRE, Julián	"	34.849.978
GARZON GARZON, Eduardo	"	8.905.964
GONZALEZ CASADO, Leocadio	"	27.532.536
MARTINEZ-CARRASCO PLEITE, Federico	"	34.785.818
PEÑA FERNANDEZ, Ana Araceli	"	8.909.161
PEREZ GUERRA, Raul	"	31.844.122
SOLEZ ARREBOLA, José Antonio	"	24.229.068
VARGAS VASSEROT, Carlos	"	27.520.629

UNIVERSIDAD DE HUELVA

BARBA RAMOS, Francisco José	D.N.I.:	29.053.527
CARRASCO GONZALEZ, Ana María	"	29.792.801
GARCIA GUTIERREZ, Mª Rosa	"	28.913.320
GESSA PERERA, Ana Mª	"	29.786.892
GIL IRIARTE, Mª Luisa	"	28.901.130
GORDO SANCHEZ, Jaime	"	29.056.045
JIMENEZ FUENTES, Inmaculada	"	29.045.440
PAZ BORES, Santiago de	"	29.481.757
RUIZ GARCIA, Mª José	"	29.790.096
SIERRA DEL PINO, Sonia	"	29.800.040

UNIVERSIDAD DE JAEN

ANGUITA TUÑON, Manuela	D.N.I.:	26.007.206
AZORIT CASAS, Concepción	"	26.009.293
FERNANDEZ OCAÑA, Ana María	"	26.000.760
GONZALEZ EXPOSITO, Isabel	"	52.547.245
LAZARO CALVO, Trinidad	"	26.003.275
LIEBANAS TORRES, Gracia María	"	25.999.563
LOPEZ GARCIA, José Juar	"	26.011.533
MUÑOZ RODRIGUEZ, Mª del Carmen	"	26.008.509
ORTEGA CEBREROS, Ana María	"	24.273.839

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar temporero.

Entre las medidas que la Consejería de Educación y Ciencia viene aplicando para desarrollar el Título V de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo sobre la compensación de las desigualdades en la educación, se encuentran las actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar y la deficiente escolarización originada por razones socioambientales y laborales en núcleos de población desfavorecidos, así como por la ultradiseminación de localidades ubicadas en el ámbito rural.

Este objetivo se plasma en una serie de acciones que pretenden evitar la desescolarización de los hijos de trabajadores temporeros que se produce por su desplazamiento desde los lugares de origen a las zonas de trabajo eventual, procurando de forma prioritaria la permanencia de los niños y niñas en su propia localidad o, en su defecto, ofertándoles un puesto escolar en el entorno de los núcleos de destino donde sus padres encuentran trabajo temporal.

La problemática originada es compleja y las actuaciones que hay que acometer, teniendo en cuenta las diversas variables que inciden en la realidad socioeconómica de estos sectores de población, requieren de la colaboración y coordinación entre los organismos más directamente afectados, especialmente las Corporaciones Locales. A tal fin, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 1 de septiembre de 1989 (BOJA del 13 de octubre) determinó el modelo de un acuerdo base para ser suscrito entre las entidades locales más directamente afectadas y la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia, considerando lo anteriormente expuesto, tras el oportuno proceso de detección de necesidades realizadas por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, con la participación de las Corporaciones Locales afectadas, y efectuada la consiguiente valoración; habida cuenta de que existe crédito presupuestario para subvencionar la realización de estas medidas y no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar; una vez suscritos los convenios de cooperación en los términos previstos en la anterior Orden de 1 de septiembre de 1989, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, a fin de posibilitar la realización de actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar, especialmente el temporero, a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

Ayuntamientos	Importes
Aguadulce	150.000 ptas.
Alcalá del Río	275.000 ptas.
Alcolea del Río	400.000 ptas.
Algámitas	275.000 ptas.
Badolatosa	650.000 ptas.
Brenes	100.000 ptas.
Las Cabezas de San Juan	350.000 ptas.
La Campana	1.500.000 ptas.
Carmona	700.000 ptas.
Casariche	350.000 ptas.
Constantina	525.000 ptas.
Coripe	350.000 ptas.
El Coronil	150.000 ptas.
Los Corrales	275.000 ptas.
El Cuervo	500.000 ptas.
Écija	275.000 ptas.
Fuentes de Andalucía	2.400.000 ptas.
Gilena	150.000 ptas.

Ayuntamientos	Importes
Guadalcanal	750.000 ptas.
Lantejuela	2.500.000 ptas.
Lebrija	525.000 ptas.
Lora del Río	200.000 ptas.
La Luisiana	400.000 ptas.
Marinaleda	150.000 ptas.
Martín de la Jara	700.000 ptas.
Los Molares	200.000 ptas.
Montellano	4.750.000 ptas.
Morón de la Frontera	800.000 ptas.
Navas de la Concepción	1.300.000 ptas.
Osuna	1.000.000 ptas.
Paradas	150.000 ptas.
Pruna	775.000 ptas.
La Puebla de Cazalla	250.000 ptas.
Puebla de los Infantes	1.600.000 ptas.
La Puebla del Río	300.000 ptas.
El Rubio	350.000 ptas.
El Saucejo	775.000 ptas.
Utrera	5.937.516 ptas.
Villanueva de San Juan	300.000 ptas.

Segundo. Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.46101.00.32F.0 y supone un importe global de 33.087.516 ptas.

Tercero. Estas Corporaciones Locales deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 21, apartados 7 (a, b, c y d) y 8, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, y demás disposiciones vigentes.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de Fines (Almería).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 5 de noviembre de 1993, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Iglesia Parroquial de

Nuestra Señora del Rosario, de Fines (Almería), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 5 de noviembre de 1993 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de Fines (Almería), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Fines (Almería), en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen

de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991 de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General, resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de Fines (Almería), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. del Rosario.

Localización: Fines (Almería).

Ubicación: Plaza de la Constitución núm. 1.

Fecha de construcción: Hacia 1531.

Estilo: Mudéjar.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La iglesia se localiza en la Plaza de la Constitución, principal centro de la población.

El templo consta de una sola nave con capilla mayor y coro a los pies. La nave, que originalmente presentaba hornacinas horadadas en sus muros, se cubre mediante una armadura de limas rectangulares con almizate decorado en los extremos. El almizate correspondiente al coro posee una ornamentación a base de paños ataurados con estrellas de ocho puntas, en cuyo centro aparece un rosetón. Sin embargo, el cercano a la cabecera reduce su decoración a estrellas de ocho puntas.

La capilla mayor, diferenciada de la nave mediante un arco toral apuntado, se cubre con una armadura de limabardón rectangular, con cuadrantes dobles en las esquinas y almizate decorado a base de estrellas de ocho puntas.

En el exterior del templo destacan la portada principal y la torre. La portada posee un vano de acceso adintelado, remarcado por anchas molduras. Sobre el citado vano se sitúa otro abocinado, rematado por una cruz.

La torre, situada en el ángulo izquierdo de la cabecera, presenta tres cuerpos separados por molduras.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3086/95).

El/La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 00913/1993 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 13.1 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don/ña. Antonio Muñoz Arteché, contra Manuel Moreno Maestre y Modesto Moreno Maestre, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

Urbana Número Cinco, piso vivienda planta primera del edificio, en Los Palacios, Avenida de Sevilla sin número, con una superficie construida de 103 metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 1.300, libro 253, folio 193, inscripción 1.º, Finca núm. 19.283.

Urbana Número Ocho, piso vivienda en planta primera del edificio, en Los Palacios, Avenida de Sevilla sin número, su superficie construida es de noventa y tres metros sesenta decímetros cuadrados, Finca registral núm. 19.289, inscrita al tomo 1.300, libro 253, folio 199, inscripción 1.º, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol, Planta 4.º de esta Capital, el próximo día 12 de febrero de 1996, a las 12 horas, para el caso de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 11 de marzo a la misma hora y lugar, llevándose a efecto la subasta por el tipo del 75% del valor pactado

en la escritura de constitución y, para el caso de que tampoco concurren postores, se señala la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 15 de abril a la misma hora y lugar, llevándose todas a efecto bajo las condiciones generales establecidas en el art. 131 de la Ley Hipotecaria. Si por causa de fuerza mayor, no se pudiera celebrar la subasta el día señalado, se llevará a cabo al siguiente día hábil y bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 6.711.600 pesetas, respecto de la finca registral 19.283, y de 6.415.500 pesetas, respecto a la finca registral 19.289, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta provisional del Juzgado, clave cuenta núm. 4053, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Sevilla, una cantidad, igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del tipo del remate.

3. Se podrá hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación hecha a que se refiere el apartado 2.º

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos como notificación de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a las partes en el procedimiento, se expide el presente, en Sevilla, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/a Secretario/a, E/.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2943/95). (BOJA núm. 160, de 16.12.95). (PD. 3092/95).

Advertido error en la transcripción de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.829, columna derecha, línea 48, del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 160, de 16 de diciembre de 1996, donde dice «... al que se cum-

plan los 16 días siguientes a la publicación...», deberá decir «... al que se cumplan los 26 días siguientes a la publicación...».

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director, P.D. (Res. 9.5.91), La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2944/95). (BOJA núm. 160, de 16.12.95). (PD. 3093/95).

Advertido error en la transcripción de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.830, columna izquierda, línea 35, del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 160, de 16 de diciembre de 1996, donde dice «... al que se cumplan los 16 días siguientes a la publicación...», deberá decir «... al que se cumplan los 26 días siguientes a la publicación...».

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director, P.D. (Res. 9.5.91), La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros que se indican.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expediente núm.: TI-5.A.03.SU.

Denominación: Equipamiento y regeneración de playas. Máquinas Limpia-playas.

Sistema de adjudicación: Concurso Público.

Empresa adjudicataria: Hijos de López Vilagrasa, S.A.

Importe de adjudicación: 31.662.500 ptas. (IVA, incluido).

Fecha de adjudicación: 1 de septiembre de 1995.

Expediente núm.: TI-5.A.04.SU.

Denominación: Equipamiento y regeneración de playas. Anfibios para la recogida de residuos flotantes.

Sistema de adjudicación: Concurso Público.

Empresa adjudicataria: SITA, S.A.

Importe de adjudicación: 26.187.000 ptas. (IVA, incluido).

Fecha de adjudicación: 1 de septiembre de 1995.

Expediente núm.: TI-5.A.05.SU.

Denominación: Equipamiento y regeneración de playas. Duchas, fuentes y lavapiés.

Sistema de adjudicación: Concurso Público.

Empresa adjudicataria: PRECON, S.A.

Importe de adjudicación: 19.348.800 ptas. (IVA, incluido).

Fecha de adjudicación: 1 de septiembre de 1995.

Expediente núm.: TI-5.A.06.SU.

Denominación: Equipamiento y regeneración de playas. Pasarelas.

Sistema de adjudicación: Concurso Público.

Empresa adjudicataria: ARNAU-SOLER, S.L.

Importe de adjudicación: 5.750.000 ptas. (IVA, incluido).

Fecha de adjudicación: 1 de septiembre de 1995.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita por el sistema de concurso, procedimiento abierto. (PD. 3095/95).

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso el Suministro que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Suministro. Ampliación del material informático para el Sistema de Información Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Concurso. Procedimiento abierto.

Expediente: E49008SU5X.

Presupuesto de contrata máximo: 11.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 2%. 230.000 ptas.

Exposición del expediente: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, c/ Maese Rodrigo, 1, 1.ª plta. 41001 Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 24 de enero de 1996 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de